



## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2025-8103** *Resolución por la que se convoca la campaña 2025-2026, del Plan Experimental de Explotación del Erizo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 24.12 la competencia exclusiva de Cantabria en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura.

La Ley 1/2021, de 4 de marzo, de Pesca Marítima, Marisqueo y Acuicultura de Cantabria establece en su artículo 13, que corresponde a la Consejería competente en materia de pesca y marisqueo establecer las condiciones a que se sujeta el ejercicio de la actividad extractiva de los recursos marinos en sus distintas modalidades, entre las cuales se encuentra el marisqueo del erizo de mar (*Paracentrotus lividus*).

El 25 de octubre de 2019 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria nº 207 la Orden MED/18/2019, de 15 de octubre, por la que se aprueba el Plan Experimental de Explotación del Erizo en la Comunidad Autónoma de Cantabria y se convoca la campaña 2019-2020. En virtud del artículo 12 se emite la presente resolución con el objeto de convocar la campaña de explotación de erizo 2025-2026.

En virtud de lo anterior, a propuesta del Director General de Pesca y Alimentación,

### RESUELVO

Primero. - Convocar la campaña de pesca de erizo 2025-2026 cuyo periodo de extracción queda establecido entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de marzo de 2026, según lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden MED/18/2019 de 15 de octubre.

Segundo. - La presentación de solicitudes se realizará conforme al Anexo I de la Orden MED/18/2019, de 15 de octubre, en un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria.

Tercero. - Teniendo en cuenta lo establecido en el apartado b) del artículo 13 de la Orden MED/18/2019, de 15 de octubre, para ser admitido en la presente campaña se deberá haber realizado al menos 5 días de actividad en cualquiera de las dos últimas campañas autorizadas, computadas a través de las notas de primera venta. Asimismo, no se debe haber sido sancionado en firme por una infracción grave o muy grave, en el ejercicio de la pesca y comercialización de erizos en los dos años anteriores a la campaña solicitada.

Según lo establecido en el citado artículo 13, en el caso de que los anteriores no completen el número de autorizaciones disponibles, las plazas restantes se cubrirán mediante un sorteo público para cada modalidad, entre las solicitudes presentadas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejera de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación.

Santander, 25 de septiembre de 2025.

La consejera de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,  
María Jesús Susinos Tarrero.

2025/8103

CVE-2025-8103